



## CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PDD05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

# No 13

PARA: DIRECCIONES LOCALES DE SALUD MUNICIPALES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
DE: DIRECCION  
ASUNTO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD BAJO MODALIDAD DE JORNADAS O BRIGADAS DE SALUD.  
FECHA: Enero 19 de 2022

La prestación de servicios de salud a través de la modalidad de jornada o brigada de salud corresponde a un conjunto de actividades en salud que se desarrollan de manera puntual y esporádicamente o de manera periódica, en infraestructuras físicas destinadas o no a la atención en salud o actividades en salud que se prestan en unidades móviles aéreas, fluviales, marítimas o terrestres, que requieren para su funcionamiento recurso humano, equipos, materiales y medicamentos necesarios, para beneficio de la población del área de influencia, frente a lo expuesto quienes vayan a realizar brigadas o jornadas de salud cumplan con las siguientes especificaciones:



SC-CER98915

- ✓ Informar con quince (15) días de antelación al Instituto Departamental de Salud de Nariño, anexando los soportes en medio físico (carpeta) o medio magnético (cd).
- ✓ Para entidades privadas con ánimo de lucro, anexar certificado de existencia y representación legal vigente, expedida por la cámara de comercio del Departamento de Nariño. Las entidades privadas sin ánimo de lucro, anexar resolución que les dio vida jurídica, así como certificado de existencia y representación legal vigente.
- ✓ El prestador responsable de la jornada de salud debe contar con un domicilio (administrativo) en el Departamento de Nariño, que permita su ubicación por parte de los usuarios y del Instituto Departamental de Salud de Nariño.
- ✓ Deben estar sujetos a las disposiciones que reglamenta la ética médica conferidas a través de la Ley 23 de 1981 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
- ✓ Definir de manera clara la fecha de realización de la jornada, el lugar, duración - horario, Dirección o ubicación donde se realizará la jornada de salud, Servicios a prestar y soportes documentales en medio físico o magnético, del cumplimiento de cada uno de los estándares de la modalidad correspondiente, actividades que se desarrollarán y la población objeto a atender.
- ✓ Deben incluir dentro de sus procesos prioritarios; las guías clínicas, protocolos y procesos de seguimiento a pacientes, asegurando los procesos de referencia y Contrareferencia y los mecanismos que garanticen la comunicación adecuada para el seguimiento pos operatorio.
- ✓ Identificación del responsable de la brigada o jornada de salud.
- ✓ El profesional responsable de la prestación de los servicios de salud en la jornada o brigada se encuentre registrado ante el Instituto Departamental de Salud de Nariño o los respectivos colegios establecidos por norma.
- ✓ El equipamiento biomédico debe contar con hojas de vida actualizadas y con soportes de metrología y calibración.



SC-CER98915





# CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PDD05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

- ✓ Establecer de manera clara cuál es el proceso que garantice que el paciente cuente con Historia Clínica, por lo que es necesario cumplir con el contenido de lo expuesto en la Resolución 1995 de 1999.
- ✓ Es necesario que de manera formal soporte el uso de la infraestructura en la cual se prestará la jornada o brigada de salud, los servicios de salud no deben generar duplicidad en el registro especial de prestadores de servicios de salud, o que sugieran intermediación de servicios de salud.
- ✓ La infraestructura donde se prestará el o los servicios de salud en la modalidad extramural, deberá garantizarse tanto como el proceso como el área o ambiente para almacenamiento de los residuos hospitalarios y generales.
- ✓ Documento que evidencie el acuerdo con el o los prestadores de servicios de salud inscritos, con servicios habilitados y ubicados en el área geográfica donde se realice la prestación de servicios.
- ✓ Cuando se presten servicios de salud en la modalidad extramural Jornada de Salud, en un servicio de salud habilitado de otro prestador, debe mediar un documento entre los prestadores de servicios de salud, en el que se defina los acuerdos para aportar al cumplimiento de los estándares y criterios en habilitación.
- ✓ Adicionalmente disponer las condiciones generales que por pandemia por SARS CoV2 debe tenerse, como uso del tapabocas, el distanciamiento social, garantizar unidades sanitarias, lavado de manos, procesos de desinfección, garantizar uso de los EPP y demás disposiciones que el MsPs disponga.
- ✓ Una vez surtidos estos trámites y generada la aprobación por parte de este Ente Territorial, esta deberá ser presentada ante la Dirección Local de Salud en el Municipio que corresponda quien realizara seguimiento según su competencia.



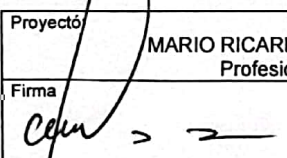

SC-CER98915



CO-SC-CER98915

El Instituto Departamental de Salud de Nariño publicara en la página web a través del enlace de la subdirección de calidad y aseguramiento del IDSN, a los prestadores que han sido autorizados para realizar la prestación de estas jornadas en salud, así mismo el ente territorial dentro del ejercicio de sus competencias de inspección, Vigilancia y Control, conferidas en el Decreto 1018 de 2007, la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, Ley 715 2001 ley 1438 de 2011 Circular 054 de 2009, artículo 576 de la Ley 09 de 1979 o la norma que la modifique, adicione o sustituya podrá verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para dichos servicios, ordenando la suspensión si los mismos no cumplen con lo establecido en la presente circular y/o atenten contra los estándares establecidos en la resolución 3100 de 2019.

  
**DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO**  
 Directora IDSN

Proyectó	MARIO RICARDO CAMPAÑA ORTEGA Profesional Universitario	Revisó:	KAREN ROSMERY LUNA MORA Subdirectora Calidad y Aseguramiento
Firma	 ENERO 19 DE 2022	Firma	 ENERO 19 DE 2022

